

*Acuerdo de 10 de agosto, disponiendo que se consulte al Congreso sobre la suspencion del sueldo del Capitan Gral.*

## EL GOBIERNO.

Con presencia de la consulta hecha por la Tesorería general, sobre si debe pagar el sueldo de doscientos pesos mensuales al Capitan General don Tomas Martinez, no obstante que se halla en Europa desempeñando una comision del Gobierno, en que disfruta de otro sueldo mayor que aquel, i considerando: que por el decreto emitido en 1.º de mayo de 1863 se creó una Capitanía General del Ejército de la República, con la dotacion de \$ 200 mensuales, que sirva de término á la escala de los destinos militares, i de premio á los jefes que por sus méritos se hiciesen acreedores á ese alto puesto; i que por acuerdo del mismo mes el propio Gobierno tuvo á bien nombrar Capitan General del Ejército, al General don Tomas Martinez. Considerando: que el Congreso de la República, á cuyo conocimiento se llevó el nombramiento del General Martinez, estimó conveniente aprobarlo por el decreto legislativo de 22 de enero del presente año, agregando que en tiempo de paz el Capitan General sería Inspector de las Milicias sin llevar mas sueldo que el que le está señalado como Capitan General, i que á él corresponde, ademas de las facultades que las Ordenanzas conceden á los Inspectores Generales, proponer al Ejecutivo los ascensos de los militares desde Subteniente inclusive, é informar al Gobierno cuando haya que remover empleados del ramo militar ó conceder su retiro á los jefes i Oficiales del Ejército i Marina. Considerando, en fin, que habiendo el agraciado elevado su renuncia al Congreso en 26

del mes de enero, el Soberano tuvo por conveniente no admitirla como se registra en su Resolucion de 22 de enero de este año, porque el nombramiento era una recompensa á los méritos del General Martinez. I atendiendo á que de todo lo relacionado surge una duda, á saber, si la gracia concedida al General Martinez fué en consideracion al sueldo simplemente como en beneficio independiente de otra obligacion ulterior por parte del agraciado, i referente solo á los servicios prestados con anterioridad; ó si la expresada gracia, refiriendose al ascenso con los deberes que le impone el grado, como sucede en todos los ascensos militares, exige ademas de los méritos anteriores que hacen acreedor al General Martinez, al alto puesto de Capitan General, el servicio actual de la Inspeccion i el cumplimiento de las obligaciones que le son anexas; para disfrutar el sueldo que le está designado; porque si fuese lo primero, parece que debiera disfrutar el sueldo aun en ausencia por no exijírsele ningun servicio actual; pero si lo segundo, acaso deberá suspendersele aquel sueldo hasta su regreso, por hallarse sirviendo otro destino con sueldo mayor i por ser incompatibles el ejercicio de las funciones del uno, con las que estan señaladas para el otro: por tanto, i con el propósito de escusar una resolucion que pudiera alejarse de la mente del legislador, ya en perjuicio del tesoro de la nacion, ya en el del General Martinez,

### ACUERDA:

Que se consulte al S. Congreso para contestar al Tesorero General, la duda que propone—Managua, agosto 10 de 1867—Guzman.

